



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/1952/2022
Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. CARLOS SALVADOR ACOSTA PIZARRO.
COLONIA: CALLE SALVADOR CREEL NO. 519-INTERIOR-2.
CIUDAD: LAS MARGARITAS. TORREON, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 26 de Mayo del 2023, los suscritos C. Ricardo Rodríguez Sánchez, y C. Juan Carlos García de León, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1952/2022 de fecha 12 de Mayo del 2022, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. CARLOS SALVADOR ACOSTA PIZARRO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente, Domicilio Solo y Deshabitado, en Renta con lona en el exterior, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 26 de Mayo del 2023.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JUAN CARLOS GARCIA DE LEON.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1952/2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 36,056.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. CARLOS SALVADOR ACOSTA PIZARRO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Salvador Creel con N° 519-int-2, de la colonia Las Margaritas, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 19 de Mayo del 2023 y 24 de Mayo del 2023, los Notificadores – Ejecutores C. Ricardo Rodríguez Sánchez y C. Juan Carlos García de León, manifiestan que el Contribuyente C. CARLOS SALVADOR ACOSTA PIZARRO, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/1952/2022 de fecha 12 de Mayo del 2022, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, en Renta con lona en el exterior, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

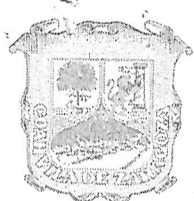
PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. CARLOS SALVADOR ACOSTA PIZARRO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 1952 /2022 de fecha 12 de Mayo del 2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 36,056.00, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos no. 762803522 y 762803538, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 516/2020-VI, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. CARLOS SALVADOR ACOSTA PIZARRO, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 26 DE MAYO DEL 2023
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



CARLOS SALVADOR ACOSTA PIZARRO
CALLE SALVADOR CREEL, NUM. 519, INT. 2
COLONIA LAS MARGARITAS
TORREÓN, COAHUILA
P R E S E N T E.-

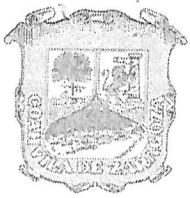
En el expediente administrativo del **C. CARLOS SALVADOR ACOSTA PIZARRO**; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 28 de marzo del ejercicio fiscal 2020, el **C. CARLOS SALVADOR ACOSTA PIZARRO**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD EROGADA
28 de marzo de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	762803522	\$17,728.00
28 de marzo de 2020	Inscripción o modificación de crédito	Artículo 60 fracción II inciso 3) de la Ley de Hacienda	762803538	\$14,173.00

Extendiéndose el Recibo Oficial de Pago con anterioridad ya descrito por la cantidad total de **\$31,901.00 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)**, emitido por el Registro Público.



CONSIDERACIONES

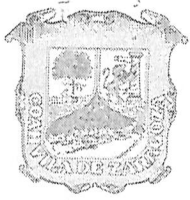
I.- El C. **CARLOS SALVADOR ACOSTA PIZARRO**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en sus artículos, 54 fracción II, inciso 1), 55, 166, 167, 168, 169, 170 y Tercero Transitorio, violan el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 516/2020-VI.

II.- El C. Juez Quinto de Distrito en la Laguna concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal el C. **CARLOS SALVADOR ACOSTA PIZARRO**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro de los recibos de pago **762803522** y **762803538**, específicamente por lo que hace a los artículos 54 fracción II, inciso 1), 55, 166, 167, 168, 169, 170 y Tercero Transitorio, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto a los recibos de pago oficiales No. **762803522** y **762803538**, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa, por concepto de Transmisión de dominio con valor determinado e Inscripción o modificación de crédito, así mismo cabe señalar que la parte quejosa pago la cantidad de **\$31,901.00**.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. **CARLOS SALVADOR ACOSTA PIZARRO**, la cantidad **\$31,901.00 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigentes para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna indicó que la parte quejosa pagó por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 28 de marzo del 2020.



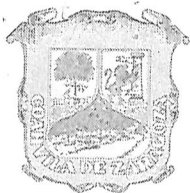
VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. **CARLOS SALVADOR ACOSTA PIZARRO**, la cantidad de **\$4,155.00 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$31,901.00, que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION ABR 2022 - FEB 2020	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
28 de marzo del 2020	\$31,901.00	1.130228555	\$4,155.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 29 de abril del año 2022, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. **762803522** y **762803538**. Se desincorpora de la esfera jurídica de la parte quejosa los artículos 54 fracción II, inciso 1), 55, 166, 167, 168, 169, 170 y Tercero Transitorio, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, para que no se le apliquen al C. **CARLOS SALVADOR ACOSTA PIZARRO** en lo presente ni futuro mientras subsista el vicio de inconstitucionalidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

AGJ/1952/2022

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al C. CARLOS SALVADOR ACOSTA PIZARRO, la cantidad de \$36,056.00 (TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos 762803522 y 762803538, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 516/2020-VI tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. 762803522 y 762803538 correspondiente a la Transmisión de dominio con valor determinado e Inscripción o modificación de crédito, de fecha 28 de marzo de dos mil veinte.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la parte quejosa los artículos 54 fracción II, inciso 1), 55, 166, 167, 168, 169, 170 y Tercero Transitorio, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila y no se apliquen al C. CARLOS SALVADOR ACOSTA PIZARRO, en lo presente ni futuro mientras subsista el vicio de inconstitucionalidad.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 12 DE MAYO DEL 2022
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

c.c.p.Archivo.
FDRM/CPF/FSCR

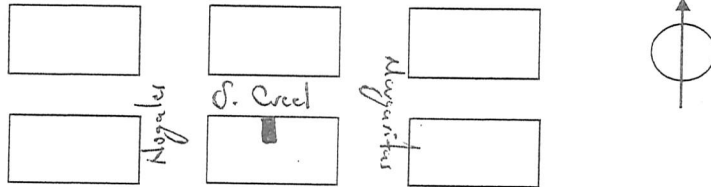


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia, la cual se me ordenó llevar a cabo con Carlos, Salvador, Acosta Aguero en el domicilio fiscal ubicado en Salvador Creel No 519 interior 2 Margaritas el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo, a la vista y constato que tiene las características siguientes: un piso fuchada café cortina metálica blanca

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3234300239 Fecha: 12.05.2022 Notificador: Ricardo Rodríguez Sánchez Diligencia: Notificación

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: [X] Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado () No existe el número () La calle es inexistente () Habitado por otra persona () Eventualmente asiste el contribuyente () Nada mas está por las noches () No atendieron/citatorio () Otros: El local se encuentra deshabitado. Se observa leña de "Se Renta" al exterior

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Informan del numero 519 interior 1 de nombre Angela Vega que tiene más de cuatro meses que esta sola

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: () Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Femenino 50 años aprox 1.65mts aprox tez morena cabello lizo negro complexión media

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: J27 6HD AGUA Nº: C1824008300 GAS Nº:

Torreón, Coahuila, a 19 de Mayo de 2023. Hora: 13:10 hr

Ricardo Rodríguez Sánchez NOTIFICADOR-EJECUTOR

EN RENTA



(871) 1378728

www.kalirealestates.com

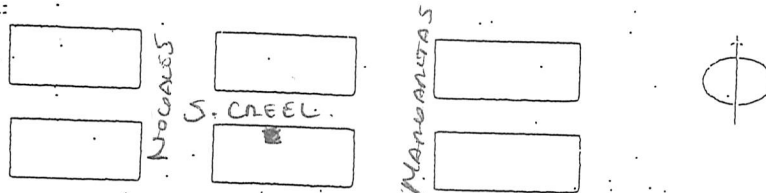


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

G. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con JUAN FRANCISCO ANDRADE MILAM en el domicilio fiscal ubicado en CALLE SALVADOR CREEL NO. 519 INT 2 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle; como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: FACHADA CAFO, UN PISO, CORTINA METALICA BLANCA.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR
N° de Crédito: 3234300240 Fecha: 12/Mayo/2022 Notificador: JUAN CARLOS GARCIA DE LEON
Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVO A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente nada más está por las noches no atendieron citatorio
 Otros: EL LOCAL SE ENCUENTRA DESHABITADO SE OBSERVA AL EXTERIOR DEL DORMICIO UNA LONA DE "SE RENTA"

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda INFORMA VECINA DEL NO. 519 INT 1 DE NOMANS AMBECA UGUA, QUE TIENE MAS DE CUATRO MESES SOLO.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir.
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Mujer, TEL MONENA, COMPLEJO MEDIA, CASERO BELNO, DE 1.6'S MTS APROX, DE 50 AÑOS APROX

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE N°: 1236HD AGUA N°: CIBRA 008300 GAS N°: _____

Torreón, Coahuila, a 24 de Mayo de 2023 Hora: 11:05

NOTIFICADOR-EJECUTOR

JUAN CARLOS GARCIA DE LEON